

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyaca."

## EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio 0952012EE001212 del 10 de julio de 2012, con radicaciónes SNR2012ER035172/174 enviado por la Doctora Gilma Nubia Muñoz Patiño -Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyaca, solicita autorización para establecer un horario especial durante los días 18 y 19 de julio de 2012, debido a la celebración de las tradicionales ferias y fiestas del Sol y del Acero.

A través del Decreto N° 208 del 09 de julio de 2012, firmado por el Señor Alcalde de Sogamoso - Doctor Miguel Ángel Garcia Pérez, se modifica el horario de atención al público y en consecuencia, la jornada de trabajo para los servidores públicos de la Administración Municipal de Sogamoso, estableciendo que el día 19 de julio del presente año, no habrá atención al público.

Con el fin de restringir de manera mínima la prestación del Servicio Publico Registral en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso -Boyacá, se hace necesario autorizar para el día 18 de Julio de 2012, un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 03:00 p.m. en jornada continua y para el día 19 de Julio de 2012, un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario especial de labores para los funcionarios de 08:00 a.m. a 01:30 p.m. en jornada continua.

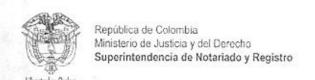
Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar para el día 18 de Julio de 2012, un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 03:00 p.m. en iornada continua y para el día 19 de Julio de 2012, un horario especial para la





DE NOTARIADO & REGISTRO





Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° de de la Cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyaca."

prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario especial de labores para los funcionarios de 08:00 a.m. a 01:30 p.m. en jornada continua, p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyaca, en consecuencia,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, para el día 18 de Julio de 2012, un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyaca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICILO SEGUNDO: Se Autoriza para el dia 19 de Julio de 2012, un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario especial de labores para los funcionarios de 08:00 a.m. a 01:30 p.m. en jornada continua, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyaca, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora Gilma Nubia Muñoz Patiño - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

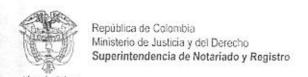
ARTICULO QUINTO: La señora Registradora velará el cumplimiento del horario especial para la prestación del Servicio Público Registral, así como el horario especial de labores para los días 18 y 19 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial para la prestación del Servicio Público Registral como el de labores, para los días 18 y 19 de julio de 2012. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá.









1 6 JUL 2012

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Reviso: Ricardo Bitar 🎉





